



**Expediente n.º:** 10430/2024

**Memoria justificativa del contrato**

**Procedimiento:** Procedimiento de Contratación

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO**

### **1. NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.**

Este Ayuntamiento tiene la necesidad de realizar un contrato mixto de suministro y obras cuyo objeto es el “Suministro, Arrendamiento, Montaje, Desmontaje e Instalación del Alumbrado decorativo para la Navidad 2024 de Ronda y sus pedanías”.

Siendo además dicha prestación adecuada e idónea además para satisfacer el objeto del contrato.

### **2. OBJETO. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

El objeto del presente contrato es el “Suministro, Arrendamiento, Montaje, Desmontaje e Instalación del Alumbrado decorativo para la Navidad 2024 de Ronda y sus pedanías”.

En nuestro caso no se ha procedido a dividir en Lotes el objeto del contrato en base a lo dispuesto en el art. 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas dentro del objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico. A su vez, la correcta ejecución del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas.

Los C.P.V. pertenecientes al contrato son los siguientes:

- 42992000-6.- Materiales eléctricos para usos especiales.
- 45317000-2.- Otros trabajos de instalación eléctrica.
- 65320000-2.- Explotación de instalaciones eléctricas.

Por otro lado, en lo relativo a la calificación del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante L.C.S.P.; atendiendo a que el objeto del presente contrato contiene prestaciones correspondientes no sólo a una clase de contrato, sino a otros de distinta clase, en concreto tanto de suministro como de obras, este contrato ha sido calificado de “MIXTO”. Si bien, teniendo en cuenta que el carácter de la prestación principal es el suministro (arrendamiento), ya que su cuantía o peso específico supone aproximadamente un 60% del total, frente a un 40% aproximado que supone la cuantía de prestación de obras (instalación-desinstalación).

En consecuencia, para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de este





contrato, se atenderá al tipo de contrato de “SUMINISTRO”.

El expediente se tramitará mediante procedimiento abierto, donde todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156, de la L.C.S.P.

Además, se llevará a cabo la Tramitación Ordinaria del expediente.

### **3. CLASIFICACIÓN**

No se exige Clasificación Empresarial.

### **4. SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA / TÉCNICA- PROFESIONAL.**

#### . Solvencia económica.

En cumplimiento del Artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación en referencia al valor total del Contrato. El volumen de negocios mínimo anual exigido será de una vez el valor estimado del contrato.

#### . Solvencia técnica.

En cumplimiento del Artículo 89 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será:

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario de los mismos, así como con la homologación de la empresa y su instalador autorizado ante la Delegación Provincial de la Consejería correspondiente.

### **5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.





## **A. CRITERIOS SUBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. HASTA 50 PUNTOS**

- **Memoria técnica:** Valorado con un máximo de **50 puntos**, basada en el criterio de las características estéticas y funcionales. Se deberá presentar una memoria técnica en la que se incluyan las características y cuantificación de los elementos que componen la instalación propuesta, detallando los elementos decorativos, las actuaciones previstas, así como fotografías o impresiones (a color) en formato A4, de los principales elementos, donde figuren encendidos y con fondo negro u oscuro, tales como portada, arcos, composiciones, etc. En dicha memoria no se deberá introducir dato alguno relativo a precios, ya que dicha introducción supondría el rechazo inmediato de la proposición presentada por parte de la Mesa de Contratación. Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que ofrezca los materiales estética y funcionalmente mejor adaptados a las preferencias de la Delegación Municipal de Fiestas.

En concreto se fijan una serie de puntos a valorar:

- Características estéticas y funcionales. 30 puntos.
- Utilización de mejores materiales. 2 puntos.
- Materiales de primeras marcas. 2 puntos.
- Ampliación de las zonas a adornar sobre la relación que se adjunte. 7 puntos.
- Propuesta de otros elementos al margen del alumbrado en la oferta: 5 puntos.
- Utilización de elementos naturales, como pascueros, abetos, cintas, etc. 2 puntos.
- Originalidad de la oferta. 2 puntos.

## **B. CRITERIOS OBJETIVOS O EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE. HASTA 50 PUNTOS**

- **Criterio Precio:** Valorado con un máximo de **48 puntos**. Las ofertas se valorarán en proporción inversa a las cuantías ofertadas respecto a la oferta más económica, siendo la fórmula a aplicar la siguiente:  $P = PM \times (OMB/O)$ .

Donde

P = Puntuación de la oferta en cuestión.

PM = Puntuación máxima.

OMB = Oferta más baja de entre las presentadas.

O = Oferta en cuestión a puntuar.

Para ser consideradas las distintas ofertas que se presenten deberán estar por debajo del presupuesto dado, dejándose fuera todas las que tengan un precio superior a éste.





- **Criterio montaje y desmontaje:** Valorado con un máximo de 2 puntos. Esta puntuación se asignará íntegramente cuando el licitador presente compromiso formal por escrito de llevarlos a cabo en horario nocturno, comprendido entre las 22:00 horas p.m. y las 07:00 horas a.m., en aquellas zonas donde la instalación pueda interferir con el tráfico rodado. En estas labores de montaje y desmontaje se deberá tener en cuenta todos los requisitos que exigen el vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y Normas Complementarias, Normas de la Delegación de Energía de la Junta de Andalucía de Málaga, y Normas Técnicas de Construcción y Montaje de la Compañía Endesa Distribución. Así mismo, se tendrán muy en cuenta las instrucciones dadas por la Dirección Técnica de los Servicios de Alumbrado.

**La adjudicación del presente contrato recaerá sobre la empresa licitadora que haya presentado la oferta más ventajosa en su conjunto de criterios.**

## **6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Dada la corta duración de ejecución de los trabajos y del porcentaje que éstos suponen en el conjunto de la licitación, no se considera ninguna condición especial relativa la contratación de personal para la correcta ejecución del contrato, en virtud del art. 202 de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **7. FACTURACIÓN.**

Las facturas por parte del adjudicatario se emitirán por el sistema FACe, y se presentará una sola factura.

## **8. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de duración del presente contrato contemplará un único evento, la Navidad 2024, sin opción a una posible prórroga. El plazo de duración del presente contrato abarcará desde el día 29 de Noviembre de 2024, hasta el día 15 de Enero de 2025 (ambos incluidos), salvo indicación en contra.

## **9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación del contrato es por un importe de 232.000 euros IVA incluido, y para su duración completa. El desglose del presupuesto es el siguiente:

<b>Presupuesto Base de Licitación</b>	
Costes directos	206.480,00
Costes indirectos	25.520,00
Total (IVA incluido)	232.000,00





<b>Costes directos</b>	
Concepto	Importe
Personal	82.592,00
Amortización de bienes arrendados	123.888,00
<b>Total</b>	<b>206.480,00</b>

<b>Costes indirectos</b>	
Concepto	Importe
Amortización	4.593,60
Gastos Financieros	6.890,40
Gastos Generales	14.036,00
<b>Total</b>	<b>25.520,00</b>

## **10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato es de 191.735,54 euros. Éste se desglosa de la siguiente forma:

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Costes directos	160.985,50
Costes indirectos	19.897,08
<b>Total costes</b>	<b>180.882,58</b>
Beneficio industrial (6%)	10.852,96
<b>Importe (excluido IVA)</b>	<b>191.735,54</b>

## **11. PRECIO DEL CONTRATO**

- . Importe: 191.735,54 euros
- . IVA (21%): 40.264,46 euros
- . Importe Total IVA incluido: 232.000 euros

## **12. DESGLOSE DEL PRECIO DEL CONTRATO POR ANUALIDAD**

El precio del contrato se desglosa en las siguientes anualidades:

<b>PERÍODO</b>	<b>TOTAL BRUTO</b>	<b>IMPORTE IVA 21 %</b>	<b>TOTAL NETO</b>
Anualidad 2024	131.818,18 €	27.681,82 €	159.500 €
Anualidad 2025	59.917,35 €	12.582,65 €	72.500 €





### **13. MODIFICACIONES.**

El presente contrato no prevé modificación alguna.

### **14. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Se designa como Responsable del Contrato a Dº Francisco Cristóbal Maza Pérez, Ingeniero Técnico Jefe del Servicio de Electricidad.

El responsable del contrato se encargará de llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- 1) Realizar los pedidos de los distintos Servicios/Unidades.
- 2) Supervisar en todo momento el normal desarrollo de los trabajos objeto del contrato.
- 3) Comprobar que dichos trabajos se adecúan a las prescripciones técnicas recogidas en los pliegos, y que los adjudicatarios cumplen con sus obligaciones contractuales.
- 4) Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable a cada caso.
- 5) Asistir inexcusablemente a los actos de comprobación material.
- 6) Dar conformidad a las facturas y certificaciones que se deriven de la ejecución del contrato, sin perjuicio de los demás intervinientes en la ejecución del contrato.
- 7) Constatar la posible comisión de infracciones administrativas o incumplimientos contractuales y trasladar su noticia a la autoridad que corresponda, previa comunicación en el órgano de contratación.
- 8) Exigir al contratista cualquier antecedente documental que se convierta en trascendente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- 9) En caso de detectar alguna anomalía o incidencia, deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano directivo de la unidad administrativa que haya promovido el contrato.
- 10) Efectuar un informe de continuidad del servicio, tal y como se detalla en la duración del contrato, para poder realizar la prórroga del mismo.

Será responsable, así mismo, de controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución, así como con la antelación debida, bien legalmente establecida, bien prevista en los propios pliegos, de informar a la unidad administrativa que tramite los expedientes de la fecha de finalización, así como de una posible prórroga, a efectos de que se pueda tramitar correctamente.

### **15. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA.**

Servicio Municipal de Electricidad.

### **16. CESIÓN DE DATOS.**





No si procede la cesión o tratamiento de datos de carácter personal.

## **17. REPERCUSIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

Con referencia al expediente de contratación y visto lo referido en la Disposición Adicional Tercera, “Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: (...) 3. Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (...) se hace necesario incorporar la repercusión del contrato propuesto, en el cumplimiento de los citados principios.

Sí se cumplen estos principios.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**

